

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Exp. 25899-31-03-001-2018-00075-01**

1.- Atendiendo lo señalado en el art. 12 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se impone, adecuar el trámite del presente asunto con el fin de aplicar las disposiciones contenidas en la referida norma; de tal forma, se admite la apelación propuesta contra la sentencia de primera instancia, advirtiéndose que su sustentación se debe surtir dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en donde se deberá ofrecer sus argumentos para ser tenidos en cuenta al momento de resolverse el recurso. Los escritos contentivos de las alegaciones de las partes deberán ser enviados al correo electrónico [secftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co), luego de lo cual, se proferirá sentencia por escrito.

Por la secretaría dese el trámite previsto por la reglamentación vigente.

El traslado de la sustentación del recurso a los no recurrentes se hará virtualmente, durante el término de cinco días, conforme lo prevé el artículo 110 del C.G.P., en armonía con el inciso 3º del artículo 12 de la Ley 2213/22. Adviértase, que en caso de no allegarse escrito de sustentación ante esta sede, el traslado al no recurrente versará sobre los motivos de inconformidad y argumentación expuestas por el apelante durante la primera instancia. La fijación del traslado virtual podrá ser consultada a través de las opciones dispuestas en el *link* <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-superiorde-cundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria>.

La anterior decisión deberá notificarse por la secretaría a las partes a través del estado electrónico que ha sido habilitado y de los medios que tengan al alcance; asimismo, suministrará a los interesados mediante los demás datos de contacto que obren en el expediente, la dirección de correo electrónico dispuesta para la recepción de memoriales, así como, los enlaces donde podrá consultarse el estado electrónico y el contenido de las providencias, de lo cual dejará las constancias pertinentes que se agregarán al expediente.

También se informa, que el contenido de esta providencia y el estado con el cual se notifica pueden ser verificados a través de las opciones dispuestas en el *link* <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunalsuperior-de-cundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria>.

2.- De otra parte, acorde con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder<sup>1</sup> realizado por la abogada **Elva Yolanda Medida Castañeda**, por lo que se debe tener como apoderado sustituto del demandante **Howard Steve Álvarez Medina** al abogado **Brayan Edison Envares Medina** en el proceso de la referencia.

**NOTIFIQUESE**

*(Firma electrónica)*

**ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ**  
Magistrado

---

<sup>1</sup> Archivo 0048 Carpeta 01 E.D.

**Firmado Por:**  
**Orlando Tello Hernandez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 002 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e8b1066ca5ea388bd9e4acf1c9b19098bf700ae443f61948acab858e6e67bc**

Documento generado en 16/11/2022 02:54:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**